



*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

REGLAMENTO DE ANDAS

PREAMBULO. - La nueva configuración de los Varales procesionales que se integran en las denominadas "Andas de Plata" para la procesión del día principal de la fiesta hacen necesario el concurso de al menos DOCE portadores o "anderos" en vez de los ocho que hasta ahora procesionaban.

Por otro lado, en los últimos años se observa un creciente desinterés de los "quintos" en ejercer las funciones hasta ahora a ellos reservadas de portar la imagen de Nuestra Señora del Remolino. Tanto es así, que en el ejercicio anterior fueron ocho, únicamente, los quintos que acudieron a la convocatoria para participar de las mencionadas funciones; y en el presente año de 2013 han contestado a la convocatoria solamente siete de ellos. En consecuencia hubo de recurrirse, en un principio, a "quintos viejos", y cuando algunos de estos también desatendieron la llamada se tuvo que recurrir a personas de distintas edades para portar las Andas el día de la procesión principal.

Ello unido a la necesidad de homogeneizar las estaturas y dar seguridad a los cambios habidos en la Hermandad, se hace aconsejable la creación de un "Cuerpo de Anderos" que a la vez que mantenga la tradición, dé una respuesta adecuada a las necesidades de los tiempos actuales.

En consecuencia y tras su estudio por la Junta de Gobierno de la Hermandad se presentó a la consideración por parte de la Asamblea General Extraordinaria el presente "Reglamento de Andas" que fue aprobado por la misma en sesión celebrada el día 15 de Septiembre de 2013.

CAPITULO I.-DE LAS PROCESIONES Y ACTOS.

Artículo 1º). - Sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 8ª del Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad, las procesiones y actos regulados por el presente Reglamento de Andas son:

- a) Subida y bajada de Nuestra Señora del Remolino a su Ermita. Procesión en la Pradera el día del Taral. Vigilia de las candelas. Procesión nocturna de despedida. Cualquier otra que pudiera establecerse con las "Andas pequeñas".
- b) Procesión del día de la fiesta principal o "día de la Ascensión" y otras que pudieran establecerse con las denominadas "Andas de Plata".

Artículo 2º). - Los actos incluidos en el apartado a) serán atendidos, de acuerdo con la tradición, por los jóvenes de ambos sexos que en cada año adquieran la condición de "Quintos".

La Junta de Gobierno de la Hermandad, anualmente contactará con quintos y quintas con el fin de elegir de entre quienes atiendan a la convocatoria, aquellos que van a participar en los distintos actos.

Artículo 3º). -Para la organización y desarrollo de los actos definidos en el apartado b) se crean las figuras del “Capataz” y del “Cuerpo de Anderos”.

CAPITULO II.-DEL CAPATAZ. -

Artículo 4).

- **1).**-Para desarrollar las funciones que este Reglamento otorga al “capataz”, será condición inexcusable, que éste sea miembro de la Hermandad de Nuestra Señora del Remolino, con una antigüedad de al menos dos años en el momento de producirse su elección.
- **2).**-La figura del “capataz” será plenamente compatible con la pertenencia a la Junta de Gobierno de la Hermandad.
- **3).**-Será elegido por la Junta de Gobierno entre aquellas candidaturas debidamente presentadas en la forma y plazos que se determine en la convocatoria.
- **4).**-El cargo de “capataz” tendrá una duración de cuatro años pudiendo ser reelegido para prestar sus funciones en periodos o mandatos sucesivos.
- **5).**- Una vez finalizado el mandato del “capataz”, por la Junta de Gobierno de la Hermandad se procederá a la convocatoria de para la presentación de candidaturas para sustituirle. De igual forma se procederá cuando en el transcurso de un mandato se produjera la dimisión, “desaparición” o sanción disciplinaria del “capataz”.

Artículo 5º). Obligaciones del “capataz”

- **1).**-Tras consulta y aprobación por la Junta de Gobierno, el capataz es el responsable de la selección de los anderos y de su disposición en el paso procesional.
- **2).**-Participará en las reuniones de la Junta de Gobierno que tengan por objeto la organización de las distintas procesiones. En tales reuniones ostentará el derecho de voz pero no de voto, salvo que formará parte de la Junta de Gobierno.
- **3).**- Realizar y supervisar el seguimiento de asistencia y diligencia de los anderos en sus cometidos y la “igualá” de anderos para homogeneizar la altura de cada cuadrilla.

CAPITULO III.-DE LOS ANDEROS.

Artículo 6º). -Salvo lo dispuesto en el **artículo 9º)** de este Reglamento, para pertenecer a este “Cuerpo de Anderos” será condición ineludible ser miembro de la Hermandad de Nuestra Señora del Remolino con una antigüedad de al menos dos años en el momento de su admisión.

Artículo 7º). - Con el fin de dotar a sus componentes de la necesaria homogeneidad habrán de tener una edad comprendida entre los 22 y los 50 años (en el momento de su ingreso), siendo



Hermandad de Nuestra Señora del Remolino El Molar (Madrid)

la edad máxima para poder ser andero la de 55 años, y una estatura comprendida entre los 170 y 185 centímetros. No obstante, si no se llegaran a cubrir todas las plazas de andero necesarias dentro de los parámetros establecidos, con el fin de poder realizar las procesiones de manera correcta, se podrían flexibilizar estos, a discreción del capataz y siempre de manera excepcional, y temporal.

Artículo 8º).

1).- El “Cuerpo de Anderos” estará compuesto por “cuadrillas” de 12 miembros y un número de cuadrillas correspondiente al número de puntos de relevo que se estime oportuno y necesario en el trazado de la procesión o acto que sea.

De modificarse varales o paso, y sea necesario ampliar el número de anderos, se hará de acuerdo a las necesidades específicas del mismo, en cada caso.

- **2).**-Las solicitudes para integrarse en el “Cuerpo de Anderos” irán dirigidas al Presidente de la Hermandad y habrán de formalizarse por escrito. No se establece ningún otro requisito ni temporal ni formal que hayan de reunir las solicitudes.
- **3º).** -Las funciones de andero serán prestadas por aquellas personas que detenten tal condición. La pertenencia al cuerpo y sus funciones se configuran como derechos personales e intransferibles, sin que puedan delegarse, por ningún concepto, en terceras personas.
- **4º).** - Una vez que las candidaturas hayan sido examinadas, y admitidas, por el capataz y por la Junta de Gobierno de la Hermandad, y si no hubiera plazas vacantes en ese momento, los candidatos, pasarán a formar parte de una “lista de espera”, a través de la que por riguroso orden de admisión pasarán a formar parte del “Cuerpo de Anderos” según se vaya necesitando cubrir las vacantes.
- **5º).** - Ante la incomparecencia de algún componente del “cuerpo de anderos” en actos en los que fuera necesario su concurso, el o los ausentes serán sustituidos por componentes de la “lista de espera”, sin que ello, por si solo suponga a ningún efecto, su integración en el cuerpo de anderos”

De igual forma se actuará en caso de que, por las razones que fueren, se necesitara contar con más “anderos” con el fin de efectuar relevos bajo las andas.

Artículo 9º). -Quintos del año.

- **1).**-Una vez atendida la convocatoria anual para la realización de las funciones a ellos reservadas, los quintos podrán, además, formalizar sus candidaturas para integrarse en el Cuerpo de Anderos en el año en cuestión.
- **2).**-El procedimiento para la presentación de candidaturas así como
- su composición se ajustará a lo regulado en apartados anteriores, estableciéndose en este caso como fecha máxima para formalizarlas el 15 de marzo de cada año.

- **3).-** Si hubiera más de cuatro candidatos a formar parte del cuerpo de anderos, y hubiera más vacantes, y no hubiera lista de espera, se podrán cubrir excepcionalmente las mismas con los quintos solicitantes. En caso de que no haya más plazas vacantes, se determinará por sorteo quiénes van a ostentar ese año tal condición.
- **4).-** Los quintos que hayan sido seleccionados anderos, y habiendo transcurrido su año de quinto, quieran pertenecer al cuerpo de anderos, podrán mantenerse en el mismo, previo visto bueno del capataz y si hubiera plazas vacantes, con derecho preferente sobre el resto de las aspirantes, sin necesidad de esperar a cumplir los 22 años.

Artículo 10º). -Renovación de los componentes del “cuerpo de anderos”

- **1).-** Con independencia de la renovación que anualmente se produce en el Cuerpo por la entrada y salida de quintos, el Cuerpo de Anderos se renovará atendiendo a los siguientes parámetros:
 - a.- Cubriendo las bajas causadas en el año anterior, por voluntad propia o por sanción disciplinaria.
 - b.-Por sustitución de los anderos que hayan alcanzado la edad máxima.
 - c.-Cubriendo las vacantes de “quintos”, si las hubiera.
- **2).-** Cuando los anderos hayan ostentado el puesto 5 años, y haya lista de espera, se procederá a la renovación de los cuatro miembros más antiguos, que serán sustituidos, en igual número, por los primeros candidatos de la “lista de espera”, si hubiera más de 4 anderos que cumplieran tal requisito, se procederá a la realización de un sorteo entre ellos para determinar quiénes son los sustituidos. Todo lo anteriormente dicho será en caso de haber lista de espera, de lo contrario se confirmarán los anderos anualmente en sus cargos.

Artículo 11º). - Obligaciones de los “anderos”. -

1).- No padecer ningún defecto físico ni enfermedad que suponga un peligro para su integridad física. Se incluyen entre ellas las desviaciones de columna, descompensaciones óseas importantes, pinzamientos vertebrales, etc.

2).-A su ingreso en el cuerpo cada “andero” formalizará una declaración jurada que acredite la ausencia de estos defectos, asumiendo personalmente la responsabilidad de las consecuencias a que pudiera dar lugar la inexactitud del contenido de la declaración jurada.

3).-En los ensayos y reuniones programadas se llevará un estricto control de asistencia. Las faltas injustificadas a las mismas, así como el desinterés por tales ensayos y reuniones dará lugar a alguna de las medidas establecidas en el régimen disciplinario.

Artículo 12º). -Pérdida de la condición de andero.



*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

La pertenencia al Cuerpo de Anderos se pierde por:

- Muerte o desaparición
- Sanción disciplinaria
- Renuncia
- Baja en la Hermandad de Nuestra Señora del Remolino
- Cualquier circunstancia sobrevenida que impida cumplir con lo establecido en este Reglamento.
- Por renovación del cuerpo debido al paso del tiempo.

CAPITULO IV.- DE LA UNIFORMIDAD

Artículo 13º). -

- **1).** -Todos los componentes del Cuerpo de Anderos, cuando participen en la procesión principal o en alguno de los actos para los que hayan sido designados habrán de vestir, necesariamente, la siguiente uniformidad:

-Pantalón negro.

-Zapatos negros

-Calcetines negros

- Camisa o polo blanco (la Junta de Gobierno determinará cuál de las dos prendas se vestirá en cada momento) de manga larga con las enseñas de la Hermandad de Nuestra Señora del Remolino.

- Guantes blancos.

- Medalla de la Hermandad

- **2).**-Por acuerdo de Junta de Gobierno podrá cambiarse la uniformidad por otra que se considere adecuada en cada momento.

- **3).**-La uniformidad, excepción hecha de la camisa o polo y los guantes, que serán proporcionados por la Hermandad, será adquirida, a su cargo, por los componentes del Cuerpo de Anderos. Al cesar en sus funciones, estos deberán reintegrar a la Hermandad las camisas o los polos.

- **4).**-Los componentes del "Cuerpo de Anderos" se abstendrán de vestir la camisa o el polo con las enseñas de la Hermandad de Nuestra Señora del Remolino en ocasión distinta a la procesión o actos para los que expresamente estén autorizados por la Junta de Gobierno de la Hermandad.

5).-Contravenir lo dispuesto en el párrafo anterior será considerado como falta muy grave y sancionado con la pérdida de la condición de “Andero”.



*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

CAPITULO V.- DEL REGIMEN DISCIPLINARIO. -

Artículo 14º). -Además de a lo que se establece en el artículo 49º) de los Estatutos y en el Capítulo V del Reglamento de Régimen Interno, el capataz y los integrantes del cuerpo de anderos estarán sometidos al presente Régimen Disciplinario.

Artículo 15º). - **Infracciones y sanciones**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 16º). - **Infracciones cometidas por el “capataz”**

1).-Se considerarán infracciones leves:

- El trato irrespetuoso hacia el Presidente, la Junta de Gobierno, o a los propios anderos a su cargo.
- La falta de diligencia en sus cometidos.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestación verbal.

2).-Se considerarán infracciones graves:

- La agresión verbal
- Aparecer en las procesiones, ensayos, reuniones o actos propios de su responsabilidad con síntomas claros de embriaguez o toxicomanía.
- Dos faltas leves acumuladas
- La falta de decoro en su vestimenta en los actos en los que represente a la Hermandad.

Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de sus funciones con una duración de hasta dos años.

3).-Serán consideradas infracciones muy graves:

- El incumplimiento grave del presente Reglamento de Andas
 - La agresión física
 - Dos faltas graves acumuladas
 - Acciones que pongan en peligro la seguridad del paso procesional o de los anderos.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva del cargo.

Artículo 17º). - **Infracciones de los anderos.**

1).-Se considerarán infracciones leves:

- La falta de diligencia o desinterés en sus cometidos.
- La falta de asistencia a los ensayos.

- El tratamiento irrespetuoso hacia el Presidente, la Junta de Gobierno o el Capataz

Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento verbal.

2).-Se considerarán faltas graves:

- Dos faltas leves acumuladas
- La agresión verbal
- Falta de decoro en los actos en los que representan a la Hermandad
- Aparecer en las procesiones, ensayos, reuniones o actos propios de sus funciones con síntomas de embriaguez o toxicomanía
- Falta de asistencia reiterada e injustificada a los ensayos y/o actos a los que se le cite o deba asistir. (más de 3 veces seguidas o 5 veces no sucesivas).

Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal en sus funciones de hasta dos años de duración.

3).-Se considerarán infracciones muy graves:

- Contravenir lo establecido en el artículo 13 párrafo 4).
- El incumplimiento grave de lo dispuesto en el presente Reglamento
- La agresión física
- Dos faltas graves acumuladas
- Acciones que pongan en peligro la seguridad del paso procesional o de los anderos
- El manifiesto desacato a la autoridad del Presidente, de la Junta de Gobierno o del Capataz

Las faltas muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva del “Cuerpo de Anderos”.

DISPOSICION TRANSITORIA. -

Para la confección de la lista inicial de componentes del “Cuerpo de Anderos” gozarán de preferencia quienes hayan formado parte del paso procesional en el ejercicio 2013.

DISPOSICION ADICIONAL. -

Para la modificación, una vez ratificado por la Asamblea General, del presente Reglamento de Andas se estará a lo dispuesto tanto en los Estatutos como en el Reglamento de Régimen Interno para la modificación de tal normativa.

DISPOSICION FINAL. -

Las normas contenidas en el presente Reglamento de Andas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General y se integrarán en el Reglamento de



*Hermandad de
Nuestra Señora del Remolino
El Molar (Madrid)*

Régimen Interno de la Hermandad de Nuestra Señora del Remolino como Anexo inseparable del mismo.

El Presente “Reglamento de Andas” ha sido aprobado por la Asamblea General de la Hermandad de Nuestra Señora del Remolino en sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de Septiembre de 2013 y modificado el 3 de Julio de 2015

El Molar, 3 de Julio de 2015